Hordinario Martes 12 de Junio 1729

En esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Murzia y Sala de las casas dela Corte della Martes catorze dias del mes de Junio mill setezientos veinte y nueve los Muy Illustres Señores Murzia se juntaron a zelebrar Cauildo hordinario Con los acostumbrados asa ber Dn Bizente Correa y Salamanca Corregidor y Justizia maior desta dha ciud. Dn Juan Bapta. Ferro, Dn Manuel de Antonio del billar Dn Fran.co Rocamora, Dn Pedro Carrillo, Dn Pedro Saabedra Dn Joseph Riquelme y Dn Fran.co Fontes Rexs.

Jurados Bernabe Ballester, Mig. Corra, Jazinto Belda, Juan Bap. Arcelo, Juan Diaz Rosales, Joseph Abadia, y Juan Blanco Jurado

Cauildo de elecz.

La Ziudad Acuerda que el Cauildo hordinario y de eleziones que se zelebra la bispera de S. Sn Juan Bapta. se entienda Cae el dia Juebes Infraoctaua del de Corpus xpti. en que ocurren Varias ocupaz. a los Caud. Capitulares; se zelebre el Miercoles Veinte y tres de el Corrte. a las ocho dela Mañana y para ello se despache zedula

Hered. de Condomina

El Sr Dn Juan Bapta. Ferro Rexidor Dixo que dio Quenta ala Ciudad que el heredamiento dela Condomina tiene perdida Seruidumbre la boquera aparte separarse donde queda llevar el agua de su dotazion por la Altura dela tierra y de su Riego y que abiendose en Ciudad de acuer dos desta Ziud. estoce Varios [illegible] para ello, y allados el Sitio donde ponerla [illegible] sin la Contradizion que [illegible] en Justizia por parte del Conbento de Santa Verónica por dezir es de perjuizio al molino propio de dho Conbento en la azequia dha y que dexandole el conbento no perjudicar al heredam. delas Pedrarias; y que dexando el conbento a que se le vaia llevar lo que Salbar el perjuizio de su molino Conuerna a que se lleuaran lo que Juzgue necesario; las tierras de Alfande y Junco arreglando las dotaziones que tienen de su agua, Como Yntereds. dixo al Conbento se deue dar a las Dotaziones que tienen de su agua, y con el Parezer del Conbento de dho Heredamiento y la Ziud. Resolbera lo que le parezca: Y hauiendolo oido: Acordo que los Cavs. Comiss. de Azeqs. mayores de Ciudad Con los Jueces de aguas; Procuradores y Veedores de dhas azequias de Alfande y Junco y sus Sifuelas Con las demas Personas de Ynteres. Reconozcan esta pretension y para ambas partes se deuen llevar; y traigan Razon

Balcon

Memorl. de Dn Fran.co Antt. de Oca Suplicando ala Ciud. le conceda lizd. para poner un balcon en la casa de Capellania que posee en la Calle dela trapería: y auiendolo oido lo Cometio al Cavl. Procurador gl. que Reconozca esta pretension y no resultan